

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. **11 9 AGO 2022**

Proceso No. 11001400305020180058400

Vista las actuaciones surtidas y los documentos agregados al expediente, se decide:

1. **ACEPTASE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos precedentes obrantes a folio 30 y 31.

Téngase como **CESIONARIO** a **REFINANANCIA S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial de cesionario.

2. Previo a resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, requiérase a la misma para que informe al Despacho si desea renunciar a los intereses de plazo librados en el mandamiento de pago proferido en este asunto y ratificados en el auto de seguir adelante con la ejecución, como quiera que dicho rubro no fue apreciado en la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

3. Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría y por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. **54** de hoy **22 AGO 2022** a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.